



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Montería - Córdoba

Proceso de pertenencia por CLEMENCIA DEL ROSARIO SEGURA LÓPEZ contra ÁLVARO BERRIO SOTELO y otros. Radicado 2002-00059-00.

Al despacho el proceso del asunto para atender solicitud de aclaración de sentencia que hace la parte demandante, de la providencia emitida el 7 de febrero de 2005 por este despacho, en el sentido de corregir el nombre de la demandante, ya que en apartes del pronunciamiento de la demanda y en el numeral PRIMERO de la parte resolutive, se anota por error el nombre de CLEMENTINA y no el de CLEMENCIA, en sentido, solicita efectuar la corrección pertinente y se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para que tome atenta nota y efectúe el cambio respectivo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-27375.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 285 del C.G.P. *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”*

Por otra parte, el artículo 286 ibidem, regula lo atinente a la corrección de errores aritméticos o por omisión, cambio o alteración de palabras que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, determinando su posibilidad en cualquier tiempo a petición de parte o por el juez que profirió la providencia en cualquier momento.

En el caso bajo estudio se trata de un error objeto de corrección, toda vez que, tal como lo indica el solicitante, en la sentencia del 7 de febrero de 2005, en algunos apartes de la parte considerativa y en la parte resolutive, específicamente en el numeral PRIMERO, se señaló a la demandante CLEMENTINA DEL ROSARIO SEGURA LÓPEZ, mujer mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.

34.999.992 de Montería, cuando el nombre correcto de la demandante es CLEMENCIA DEL ROSARIO SEGURA LÓPEZ, tal como se puede observar en el expediente contentivo del presente asunto, en la presentación de la demanda, en la admisión de la misma y demás actuaciones, es CLEMENCIA DEL ROSARIO SEGURA LÓPEZ el nombre correcto de la demandante.

Como quiera que la norma citada permite que se corrija la providencia en la que se haya incurrido un error por cambio de palabras o alteración de estas, en cualquier tiempo y siempre y cuando se estén contenidas en la parte resolutive, considera este despacho procedente corregir la sentencia en cuestión, ordenando su notificación tal como lo dispone el inciso segundo del Art. 286, esto es, por aviso como quiera que el presente proceso se encontraba archivado por estar ejecutoriada la decisión. Igualmente se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para la respectiva anotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Corregir la sentencia adiada 7-febrero-2005, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es CLEMENCIA DEL ROSARIO SEGURA LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.999.992 de Montería y no CLEMENTINA DEL ROSARIO SEGURA LÓPEZ como se resolvió en el numeral PRIMERO de la citada providencia.

Segundo. Notificar por aviso la presente providencia conforme al inciso 2° del artículo 286 del C.G.P.

Tercero. Oficiar por Secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para la respectiva anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2cf66268cc9425d3d41e2b4e49f72f5d785d502cb95614f0ddc346894e8b11**

Documento generado en 02/10/2023 11:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>